

solicitó autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de electrificación de la posición de válvulas S-06.6, instalación auxiliar del gasoducto Málaga-Estepona, compuesto por una línea subterránea de 20 kV con conductor de al tipo RHZ1 12/20 kV de 150 mm<sup>2</sup> de sección y 320 m de longitud. Línea aérea de 20 kV con conductor de al-ac de 31,1 mm<sup>2</sup> y 20 m de longitud. Centro de transformación intertemperie de 25 KVA y línea subterránea de baja tensión. A esta solicitud la compañía peticionaria adjuntó relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que consideraba de necesaria expropiación u ocupación.

Segundo. El trámite de información pública de este expediente se realizó mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Estepona y anuncio en las siguientes publicaciones: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 89, de 7 de mayo de 2004. Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 88, de 7 de mayo de 2004 y Diario Sur de fecha 28 de abril de 2004, sin que se hayan recibido alegaciones al mismo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver el presente expediente conforme a lo establecido en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vistas la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Conceder autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de la instalación de referencia, con arreglo a las condiciones siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y reglamentos de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
2. El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de la presente resolución.
3. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
4. Asimismo, el titular de las instalaciones tendrá en cuenta en esta ejecución las condiciones impuestas por los Organismos y Corporaciones que las han establecido, las cuales

han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por el mismo. Además el titular deberá disponer de todos los permisos de paso, cruce y ocupación necesarios.

5. El director de obra de las citadas instalaciones certificará que las mismas se ajustan al proyecto y a los reglamentos que sean de aplicación.

6. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, conforme determinan los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Málaga, 16 de junio de 2004.- La Delegada, María Gámez Gámez.

*RESOLUCION de 16 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, de autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación auxiliar del gasoducto Málaga-Estepona, en término municipal de Marbella (Málaga) (Expte. AT-7.459/2). (PP. 2260/2004).*

Visto el expediente tramitado a instancia de la mercantil Enagas, S.A., para la autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto de referencia, y en orden a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escrito de fecha 2 de noviembre de 2001, doña Carmen Rodríguez Aragón, en nombre y representación de la entidad mercantil Enagas, S.A., solicitó autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de electrificación de la posición de válvulas S-06.4, instalación auxiliar del gasoducto Málaga-Estepona, compuesto por una línea subterránea de 20 Kv con conductor de al tipo RHZ1 12/20 Kv de 150 mm<sup>2</sup> de sección y 464 m de longitud. Línea aérea de 20 Kv con conductor de al-ac de 31,1 mm<sup>2</sup> y 228 m de longitud. Centro de transformación intertemperie de 25 KVA y línea subterránea de baja tensión. A esta solicitud la compañía peticionaria adjuntó relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que consideraba de necesaria expropiación u ocupación.

Segundo. El trámite de información pública de este expediente se realizó mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marbella y anuncio en las siguientes publicaciones: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 58, de 24 de marzo de 2004. Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 60, de 26 de marzo de 2004 y Diario Sur de fecha 18 de marzo de 2004, sin que se hayan recibido alegaciones al mismo.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver el presente expediente conforme a lo establecido en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vistas la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial

## RESUELVE

Conceder autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, implicando ésta última la urgente ocupación a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de la instalación de referencia, con arreglo a las condiciones siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y reglamentos de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
2. El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución.
3. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
4. Asimismo, el titular de las instalaciones tendrá en cuenta en esta ejecución las condiciones impuestas por los Organismos y Corporaciones que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por el mismo. Además el titular deberá disponer de todos los permisos de paso, cruce y ocupación necesarios.
5. El director de obra de las citadas instalaciones certificará que las mismas se ajustan al proyecto y a los reglamentos que sean de aplicación.
6. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, conforme determinan los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Málaga, 16 de junio de 2004.- La Delegada, María Gámez Gámez.

## CONSEJERIA DE EMPLEO

*ORDEN de 18 de junio de 2004, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 498/2003, interpuesto por Artesanos Méndez, SA.*

En el recurso contencioso-administrativo número 498/2003, interpuesto por Artesanos Méndez, S.A., contra Resolución de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, de fecha 18 de julio de 2003, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución denegatoria de la concesión de ayuda incluida en el programa de fomento de empleo, cuantía fijada en 1.803,04 €, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Sevilla, con fecha 3 de marzo de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Pérez Espina contra la Resolución de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía a que se refiere el presente recurso, que se anula por no resultar ajustada a Derecho, procediendo la concesión de la ayuda solicitada. Todo ello sin hacer pronunciamiento en materia de costas.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 18 de junio de 2004

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
Consejero de Empleo

*ORDEN de 18 de junio de 2004, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 495/2003, interpuesto por Artesanos Méndez, SA.*

En el recurso contencioso-administrativo número 495/2003, interpuesto por Artesanos Méndez, S.A., contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición presentado contra la resolución denegatoria de concesión de ayuda dentro del Programa de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía en cuanto a los trabajadores don Diego y don José Antonio Méndez Molina en el expediente núm. 3357/99, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Sevilla, con fecha 22 de marzo de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de la entidad artesanos Méndez, S.A., debiendo anular los actos impugnados por ser contrarios a derecho, debiendo la Administración proceder a la concesión de la ayuda solicitada en función de los dos trabajadores indicados en el antecedente de hecho primero de esta resolución. No se hace condena en costas.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998,